MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ	CO-FO-46	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	CONTRATACION	VERSIÓN 2.0	15/01/2025
	APOYO A LA SUPERVISION	PÁGINA	1 de 1

TRD	100.17.4

Boyacá, 11 de mayo de 2026

Ingeniera
DIANA PAOLA LEGUIZAMON VARGAS
Profesional de Apoyo adscrita a la secretaria de planeación y Obras públicas Municipal
Ciudad.

Ref. Solicitud de apoyo supervisión de un contrato.

El Municipio de Boyacá requiere de Usted ejerza apoyo a la supervisión técnica y administrativa, tendiente a satisfacer la necesidad de acuerdo con el contrato adelantado por el Municipio y que a continuación se relaciona:

Fecha:	TRECE (13) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	
Tipo de contrato:	OBRA	
Objeto:	MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, PARA EL AÑO 2026	
Contratista	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CAMILU SAS, representado legalmente por FABIOLA RIAÑO PIRABAGUE	Correo electrónico: fabyrp30@gmail.com
	NIT. 901598473-5 C.C. No. 1.051.954.341 de Arcabuco - Boyacá	
	Teléfono: 3124116016	
CDP	2026000141del 27 de marzo de 2026	
Proyecto:	2024151040012	Fecha Viabilidad: 27/03/2026
Valor:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 29.999.966,00)	
Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato hasta el treinta (30) de diciembre del 2026 y/o hasta agotar cuantía, previa suscripción del acta de inicio.	
Lugar de ejecución:	Municipio de Boyacá	

Lo anterior para que por su intermedio se ejerza el control y apoyo a la supervisión de rigor, se elaboren las actas de inicio, suspensión, reinicio llegado el caso, certificación de cumplimiento y liquidación del mismo contrato, haciendo las exigencias legales.

Cordialmente,

ELVIA MARIA ROJAS GRACIA
Secretaria de Planeación

Original: Despacho del alcalde
Ubicación: 100.17.4
Proyectó: María Arias Secretaria
Aprobó: Elvia María Rojas Grecia Secretaria de Planeación

NOTA: Artículo 83 Ley 1474 de 2011: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.